

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN  
CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- PERTURBACION  
Radicación: 2021-00099-00  
Demandante CARMEN ROSA SALAZAR  
Demandado JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO

Ha venido a despacho la presente demanda verbal de PERTURBACION DE LA POSESION, adelantada por CARMEN ROSA SALAZAR, por intermedio de apoderado judicial, DR HERNANDO GIRALDO, contra JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO, encontrándose vencido el termino concedido para aportar: el memorial poder, presentación de demanda en debida forma, diligencia de conciliación extrajudicial, solicitud de reconocimiento de perjuicios, envió de la demanda por medio electrónico al demandado y manifestación de como obtuvo el correo electrónico del mismo, atendiendo las previsiones de los artículos 368, 82 y ss del C.G.P. como las del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme se indicó en providencia de fecha 26 de febrero de 2021, sin que se hicieran las correcciones ordenadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda verbal de PERTURBACION DE LA POSESION, adelantada por CARMEN ROSA SALAZAR, por intermedio de apoderado judicial, DR HERNANDO GIRALDO contra JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili